

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150005000

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1574

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: **11001333501220150005000**

ACCIONANTE: HERNANDO CASTRO ROMERO

ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

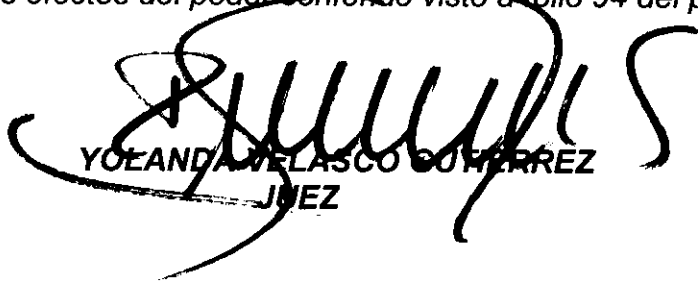
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 87 a 93 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODIRGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 94 del plenario.

NOTIFÍQUESE


YOELANDA VELASCO GONZALEZ
JUEZ

abv

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **07 DE FEBRERO DE 2017**, a las 8:00 a.m.


JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150006400

Bogotá, D.C. 06 de mayo de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1588

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: **11001333501220150006400**

ACCIONANTE: NUBIA OSPINA PICON

ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

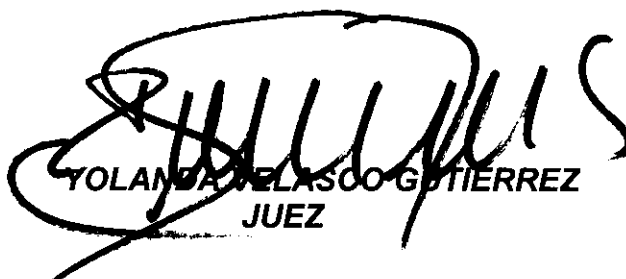
En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 65 a 75 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODIRGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 250 del plenario.

RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de la accionada al Dr. **JUAN CARLOS RORIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.652.036 de Zipaquirá y T.P. No. 209.812 en los términos y para los efectos de la sustitución conferida visto a folio 83 del plenario.

NOTIFÍQUESE

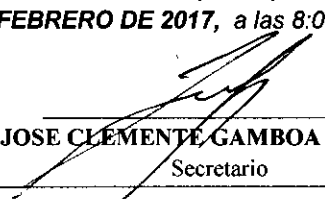

YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

a6v

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **07 DE FEBRERO DE 2017**, a las 8:00 a.m.


JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150009100

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1615

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: **11001333501220150009100**

ACCIONANTE: ELVINIA NIÑO CORVA

ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
UGPP

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

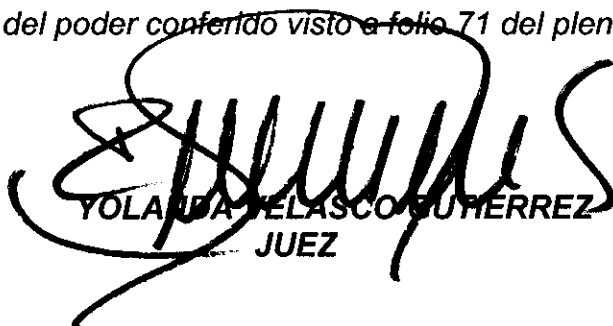
de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 64 a 70 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. **JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.889.216 de Bogotá y T.P. No. 122.816 en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No.3054 de 22 de octubre de 2013 vista a folios 72 y 73 del plenario.

RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de la accionada al Dr. **JOHN EDISON VALDES PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.973 de Bogotá y T.P. No. 238.220 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 71 del plenario.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO SUÁREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **07 DE FEBRERO DE 2017**, a las 8:00 a.m.

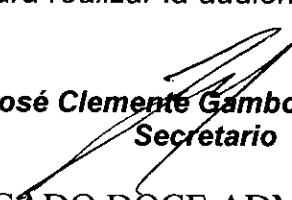

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150038600

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1915

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220150038600

ACCIONANTE: RAUL MAHECHA

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 39 a 44 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. **DANIEL DARIO ESCALANTE CHARRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.707.423 de Neiva y T.P. No. 121.313 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 45 del plenario.

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el señor apoderado judicial de la parte accionada, según memorial visto a folio 81 del expediente.

Por Secretaría **COMUNICAR** esta decisión a la accionada, para que se sirva designar nuevo apoderado, advirtiéndole que se continuará con el trámite procesal pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **07 DE FEBRERO DE 2017**, a las 8:00 a.m.



JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. EJECUTIVO No. 110013335-012-2015-00544-00

Bogotá, D.C. Pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha de audiencia.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2073

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN No.: **110013335-012-2015-00544-00**

ACCIONANTE: CARMEN MAHECHA DE MORENO

ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-

Bogotá, D.C. seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

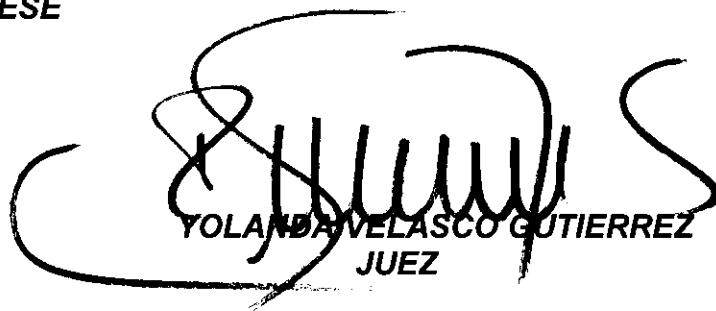
Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento (artículos 372 y 373 del C.G.P.), procede el Despacho a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DIA QUINCE (15) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**. En esta audiencia se pronunciará frente a las excepciones propuestas y se decidirá si hay lugar o no a continuar con la ejecución.

Por otra parte, y de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del *Ibídem*, el Despacho estima necesario decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Se requiere a la parte ejecutante para que allegue al proceso constancia o certificación bancaria de pago, donde se establezca el

valor y la fecha cierta en que la UGPP realizó el desembolso, documento sin el cual no es posible cotejar el monto del porcentaje que se reclama. Se concede el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

HT

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 07 DE FEBRERO DE 2017, a las 8:00 a.m.



JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150055000

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2079

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: **11001333501220150055000**

ACCIONANTE: CRISANTO POVEDA ROJAS

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

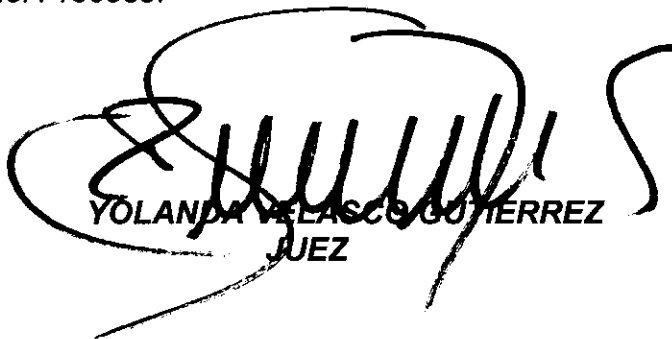
TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 44 a 49 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. **DANIEL DARIO ESCALANTE CHARRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.707.423 de Neiva y T.P. No. 121.313 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 50 del plenario.

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el señor apoderado judicial de la parte accionada, según memorial visto a folio 77 del expediente.

Por Secretaría **COMUNICAR** esta decisión a la accionada, para que se sirva designar nuevo apoderado, advirtiéndole que se continuará con el trámite procesal pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abu

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA NOTIFICACION POR ESTADO - El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 07 DE FEBRERO DE 2017, a las 8:00 a.m.  JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150058300

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2112

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: **11001333501220150058300**

ACCIONANTE: CARLOS JAVIER GARCIA OLARTE

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

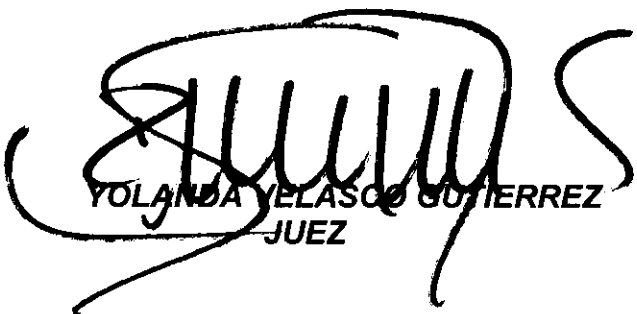
TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 38 a 42 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. **YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.495.678 de Barranquilla y T.P. No. 192.556 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 43 del plenario.

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el señor apoderado judicial de la parte accionada, según memorial visto a folio 75 del expediente.

Por Secretaría **COMUNICAR** esta decisión a la accionada, para que se sirva designar nuevo apoderado, advirtiéndole que se continuará con el trámite procesal pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA NOTIFICACION POR ESTADO - El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 07 DE FEBRERO DE 2017, a las 8:00 a.m.  JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario
--

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220150059800

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2127

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220150059800

ACCIONANTE: NELSON BOLAÑOS RAMOS

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C. seis de febrero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 44 a 47 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. **MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA** identificada

con la cédula de ciudadanía No. 1.024.508.969 de Bogotá y T.P. No. 238.628 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 48 del plenario.

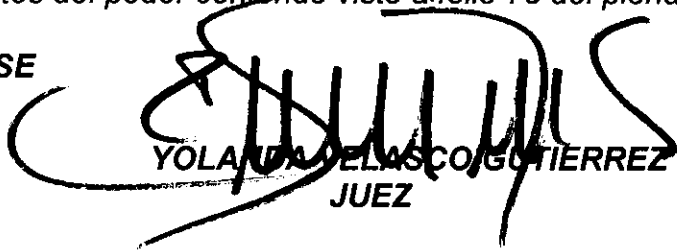
ACEPTAR la renuncia que del poder hace la señora apoderada judicial de la parte accionada, según memorial visto a folio 84 del expediente.

Por Secretaría **COMUNICAR** esta decisión a la accionada, para que se sirva designar nuevo apoderado, advirtiéndole que se continuará con el trámite procesal pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el señor apoderado judicial de la parte accionante, según memorial visto a folio 73 del expediente.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionante al Dr. **ELKIN BERNAL RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.033 de Líbano y T.P. No. 195.611 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 75 del plenario.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA DELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA NOTIFICACION POR ESTADO - El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 07 DE FEBRERO DE 2017, a las 8:00 a.m.  JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario
--